



C I R C U L A R CSJCAC18-22

Fecha: lunes, 26 de febrero de 2018
Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS
De: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Despachos comisorios de Jueces de la república.”

A través de la presente, me permito poner en conocimiento el contenido de la circular PCSJC18-6 de 22 de febrero de 2018, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se transcribe a continuación:

“Con el fin de poner en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia STC22050-2017 de 19 de diciembre de 2017, que resolvió la impugnación formulada por esta corporación en contra del fallo de acción de tutela proferido por Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con relación a los despachos comisorios donde se dice:

(...)

Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República”.

El texto completo de la sentencia puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

Anexo CircularPCSJC18-6 de 22